

	Horas semanales de clase
<i>Sección de Pedagogía</i>	
Cuarto curso:	
Asignaturas obligatorias:	
Psicología de la Educación	3
Estadística aplicada a la Educación (Estadística ID) ...	3
Pedagogía diferencial y especial	3
Didáctica especial	3
Una asignatura optativa a elegir entre:	
Teoría y técnicas de diagnóstico y orientación	3
Pedagogía social	3
Quinto curso:	
Asignaturas obligatorias:	
Organización y dirección de Centros	3
Política y legislación educativa	3
Terapia y modificación de conducta	3
Dos asignaturas optativas a elegir entre:	
Tecnología de la Educación	3
Pedagogía comparada	3
Evaluación de Centros	3

OBSERVACIONES GENERALES

Obtención del grado de Licenciado y acceso al tercer ciclo

Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes al segundo ciclo deberán realizar con carácter obligatorio y, a efectos del reconocimiento civil de sus estudios, ante un Tribunal mixto, la prueba de conjunto a que se refiere el artículo sexto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de abril de 1962, y regulada por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo.

Asimismo, para la obtención del grado de Licenciado y, en todo caso, para acceder al tercer ciclo, los alumnos a que se refiere la presente Orden ministerial deberán superar una de estas dos pruebas:

- Examen de reválida.
- Memoria de introducción a la investigación (tesina).

25657 *ORDEN de 5 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (Geografía y Psicología) de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de las Secciones de Geografía y Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (Geografía y Psicología) de la Universidad de Valencia con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Este Plan de estudios tiene efectos académicos desde el curso 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia (Secciones de Geografía y Psicología)

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Sección de Geografía

	Horas semanales de clase
Cuarto curso:	
Interpretación cartográfica	3
Climatología-Biogeografía	3
Geografía regional de España	3
Dos asignaturas optativas a elegir entre:	
Geografía urbana	3
Geología	3
Geografía física de países cálidos y fríos	3
Economía y planificación (cuatrimestral)	6
Técnicas de cuantificación (cuatrimestral)	6
Quinto curso:	
Geomorfología	3
Geografía agraria	3
Geografía demográfica y política	3
Dos asignaturas optativas a elegir entre:	
Geografía del País Valenciano	3
Hidrología Continental y Marina	3
Geografía física de países templados	3
Historia de la Geografía y Metodología (cuatrim.) ..	6
Geografía del Comercio y la Industria (cuatrim.) ...	6

Nota.—Sólo funcionará el total de asignaturas optativas en el caso de que haya número suficiente de alumnos matriculados en todas ellas.

DIVISION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Sección de Psicología

Cuarto curso:

Psicología experimental.
Psicología diferencial.

Asignaturas optativas:

Psicología de la educación I:

Primer semestre.—Aprendizaje.
Segundo semestre.—Psicología de la Educación.

Psicología del trabajo I:

Primer semestre.—Psicología del trabajo.
Segundo semestre.—Selección.

Psicología clínica I:

Primer semestre.—Psicopatología general.
Segundo semestre.—Psicopatología especial.

Técnicas de exploración:

Primer semestre.—Técnicas de entrevista.
Segundo semestre.—Técnicas proyectivas.

Procesos psicológicos:

Primer semestre.—Personalidad.
Segundo semestre.—Motivación.

Psicología social.

Quinto curso:

Psicofisiología.
Psicoterapia y modificación de conducta.

Asignaturas optativas:

Psicología de la educación II:

Primer semestre.—Deficiencias en el aprendizaje.
Segundo semestre.—Orientación escolar.

Psicología del trabajo II:

Primer semestre.—Ergonomía.
Segundo semestre.—Organización y análisis del trabajo.

Psicología clínica II:

Primer semestre.—Psicopatología profesional.
Segundo semestre.—Psicopatología infantil.

Psicología social aplicada:

Primer semestre.—Dinámica de grupos.
Segundo semestre.—Psicología de la comunicación.

Orientación psicológica:

Primer semestre.—Orientación profesional.
Segundo semestre.—Consejo psicológico.

Psicología del lenguaje:

Primer semestre.—Psicología del lenguaje.
Segundo semestre.—Trastornos del lenguaje.

Los alumnos deberán matricularse en cada curso de las dos asignaturas obligatorias y de tres optativas, sumando a este efecto seis semestrales cualesquiera de las que componen las opciones que ofrece el Plan.

Todas estas asignaturas serán impartidas durante tres horas semanales.

25658 ORDEN de 6 de septiembre de 1977 por la que se declara apta a doña María Jesús Rodríguez Geijo como Profesora especializada en Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 8 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) hace pública la relación de los declarados aptos para la expedición del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica que asistieron a los cursos convocados por Orden ministerial de 20 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En dicha relación no figura doña María Jesús Rodríguez Geijo, que habiéndolo asistido al curso, no realizó las prácticas del mismo por haberlas efectuado en el año académico 1976-77.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar apta a doña María Jesús Rodríguez Geijo, que ha superado los períodos teórico-prácticos y demás requisitos de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1974.

Segundo.—Por este Departamento se le expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

25659 ORDEN de 10 de septiembre de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico substitutiva de casa-habitación.

Provincia de Soria

Municipio: Santa María de Huerta. Localidad: Santa María de Huerta. Ampliación de la Escuela Hogar «Sagado Corazón», domiciliada en calle Comandante Palacios, número 1, que contará con ocho plazas (tres plazas de Profesor de Ocio y cinco plazas de Profesora de Ocio). A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de Ocio.

Provincia de Tarragona

Municipio: Vendrell. Localidad: Vendrell. Ampliación del Colegio Nacional «Pau Casals», domiciliado en carretera de San Vicente, sin número, que tendrá carácter de comarcal, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Prees-

colar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, para funcionar en el propio edificio y se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Vendrell-Estación de San Vicente y San Jaime dels Domenys-Papiollet, que se suprime en otro apartado de esta Orden el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tarragona. Localidad: San Salvador. Ampliación del Colegio Nacional «San Salvador», domiciliado en la urbanización «San Salvador», que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales del propio Centro y en locales adaptados.

Municipio: Reus. Localidad: Reus. Ampliación del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en calle General Sanjurjo, que contará con 18 unidades escolares de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en Rambla Miró, 121, calle Fuente, 12, avenida Quince de enero, y calle Fermín Cuervo, y se integran cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— desglosadas de la Escuela Graduada «Rubio y Ors» que desaparece.

Municipio: Torreforta. Localidad: Torreforta. Constitución del Colegio Nacional «La Floresta», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», dos unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Provincia de Teruel

Municipio: Andorra. Localidad: Andorra. Ampliación del Colegio Nacional «Ibáñez Trujillo», domiciliado en Hermanas Zapata y General Franco, sin número, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica existentes en el Centro, así como la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Provincia de Valencia

Municipio: Alfafar. Localidad: Alfafar. Ampliación del Colegio Nacional «Ibáñez Martín», domiciliado en calle General Mola, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se transforman ocho unidades escolares de niñas y nueve unidades escolares de niños en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, funcionaban en el Centro.

Municipio: Requena. Localidad: Requena. Ampliación del Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio», que contará con carácter de comarcal, domiciliado en avenida General Pereira, número 50, que contará con 40 unidades escolares de asistencia mixta, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial, una plaza de Educación Física de Maestro y una de Maestra y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales prefabricados. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Los Ruices y de Derramador, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional piloto «Santo Cáliz», domiciliado en avenida de Hermanos Maristas, sin número, dependiente del ICE de la Universidad Politécnica, que contará con 34 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.